



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2018 00585 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Angela María Baracaldo
Demandado	Seguridad Récord de Colombia Ltda.
Fecha	30 septiembre de 2022
Hora de inicio	11:38 am
Hora Final	01:06 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Angela María Baracaldo C.C. 1.074.185.585 correo electrónico: angelabaracaldo1990@gmail.com, celular: 3138302525.
- Apoderado demandante, Carlos Julio Galindo Vargas, C.C. 4.137.126 T.P. 134.157 del C.S de la J. correo electrónico: drcarlosgalidno@hotmail.com, celular: 3209512793.
- Apoderado Sociedad de Seguridad Récord de Colombia Ltda., Andrés Meneses Botero. C.C. 71.219.982, T.P. 134.326 correo electrónico dmeneses@safetyfirst.com.co.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Alegados de Conclusión:

- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado del demandante para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 06:40)

- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 19:39)

Decisión: (min: 01:17:34)

El Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, resuelve:

Primero: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito formuladas por la apoderada judicial de la demandada conforme a lo expuesto.

Como consecuencia de lo anterior y lo señalado en esta audiencia, **DECLARAR** que los descuentos que se le realizaron a la demandante Ángela María Baracaldo Quiroga por parte de Seguridad Récord de Colombia Ltda, no tienen el carácter de legal conforme a lo expuesto.



Segundo: CONDENAR a la demandada Seguridad Récord de Colombia Ltda. Securcol Ltda. a pagar en favor de la demandante Ángela María Baracaldo Quiroga, las siguientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos:

1. Devolución de deducciones practicadas a su salario: \$598.998,00
2. Cesantías: \$461.030,79
3. Intereses a las cesantías: \$28.430,23
4. Prima de servicios: \$269.142,30
5. Compensación de vacaciones: \$177.151,63

Tercero: ABSOLVER a la demandada Seguridad Récord de Colombia Ltda. Securcol Ltda., de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de Ángela María Baracaldo Quiroga.

Cuarto: CONDENAR en costas a la demandada Seguridad Récord de Colombia Ltda. Securcol Ltda., fíjense como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a favor del demandante.

Esta decisión les queda notificada en estrados.

El apoderado de la demandante, manifiesta que presenta recurso de apelación. (min. 01:20:15).

El apoderado de la demandada, manifiesta que presenta recurso de apelación. (min. 01:21:59).

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la totalidad de las partes a través de apoderada judicial, el despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 66 del C.P.T y S.S. se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el inmediato Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 01:06 de la tarde, del día de hoy 30 septiembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET2ca1HhuMZHraULQTCA_9IBI6EVUoS7lrjSxBSR8H4d4Q?e=EugFBr
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez